



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 277 2024-GRL-GSRAA/18.

Yurimaguas, 27 DIC. 2024

VISTO, el OFICIO N° 1419-2024-GRL-GSRAA/18.04, de fecha 20 de diciembre del 2024, remitido por la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico y el OFICIO N° 230-2024-GRL-GSRAA/18.07, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, dando la Opinión legal Favorable respecto a la aprobación del tercer entregable sobre el peritaje del Estado Situacional (Técnico Financiero) estipulado en el **CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18** - Contrato de Servicio de Consultoría en General para la Evaluación Estructural, Peritaje del Estado Situacional (Técnico y Financiero) y la Elaboración del Expediente de Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALMA ACEITERA, CON VALOR AGREGADO, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO"** con CUI N° 2475166 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191° y 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que: "Los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, se creó mediante Decreto Supremo N° 017-PM-78, como comité de Desarrollo de Alto Amazonas, con sede en la ciudad de Yurimaguas y jurisdicción en la Provincia de Ato Amazonas del Departamento de Loreto. Tiene autonomía administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Loreto.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, detallando en su artículo 159 lo siguiente: "Las Gerencias Sub Regional, son las unidades de organización desconcentradas territoriales dependientes

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

jerárquicamente de la Gerencia General Regional, responsables de formular, proponer, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de desarrollo territorial con participación del Gobierno Regional en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas regionales y subregionales correspondientes. Ejercen funciones de coordinación con las unidades de gestión desconcentradas del Gobierno Regional que actúan en el ámbito territorial bajo su responsabilidad. Tienen competencias administrativa y operativa con las limitaciones que el Gobierno Regional regule mediante delegación de facultades a través de directivas, normas y lineamientos en concordancia con la normatividad general de todos los sistemas administrativos. Reportan a la Gerencia General Regional; para las acciones de desarrollo territorial a su cargo, en el ámbito de su jurisdicción, coordinan con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, para el normal desarrollo de sus actividades. La Gerencia Sub Regional, está a cargo de un Gerente, y desarrollan su estructura organizacional en un Manual de Operaciones".

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas al ser un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, y de acuerdo a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tiene por finalidad fomentar el desarrollo Provincial Integral y Sostenible, Promoviendo el empleo y la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Directiva N° 001-2019-EF/63.01, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases de Ciclo de Inversión;

Que, mediante **CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18**, Contrato de Servicio de Consultoría en General para la Evaluación Estructural, Peritaje del Estado Situacional (Técnico y Financiero) y la Elaboración del Expediente de Saldo de Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALMA ACEITERA, CON VALOR AGREGADO, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2475166, suscrito entre la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas y CONTRATISTAS GENERALES VILLAFER E.I.R.L, que hoy en adelante se denomina VILLACORP & CONSULTORES E.I.R.L, constando en cuatro (4) entregables:

- Plan de trabajo.
- Evaluación Estructural.
- Peritaje del Estado Situacional (Técnico y Financiero).
- Elaboración del Expediente de Saldo de Obra.

Que, de acuerdo al **INFORME N° 129-2024-GRL-GSRAA/18.03.03/VHAO-JDEYP**, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Encargado de la División de Estudios y Proyectos de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, señala que **EL CONTRATISTA** tenía como fecha límite de presentar su tercer entregable hasta el 28/06/2024. Sin embargo, la presentación lo realizó el 25/07/2024, evidenciándose un retraso injustificado de 27 días calendario, debiendo aplicarse la penalidad estipulada en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del **CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18**, por el monto de S/. 2,575.00 (dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 SOLES).

Que, de acuerdo al informe citado en el numeral anterior concluye con la aprobación del levantamiento de subsanación de las observaciones del tercer entregable presentada por **EL CONTRATISTA** mediante **CARTA N° 101-2024-VILLACORP**.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO N° 001-2024-GRL-GSRAA-DESDE-DPIPP/PIP CUI N°2475166/FFF**, suscrito por el Administrador del PIP-CON CUI N° 2475166, concluye con la conformidad del servicio del tercer entregable sobre el peritaje del Estado Situacional (Técnico Financiero) estipulado en el **CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18**, cumpliendo con lo siguiente:

PRODUCTOS ENTREGADOS DEL PERITAJE DEL ESTADO SITUACIONAL TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRA

N°	Descripción del producto
1	Deberá entregar dos (2) expedientes originales, referido al peritaje del estado situacional técnica y financiera de la obra.
2	Deberá incluir en el expediente todos los documentos que se hacen mención líneas arriba.
3	Archivo en versión digital de todo el expediente (01) CD.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, que resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, detallando en su artículo 159° y el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas, estando a lo dispuesto con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto Acondicionamiento Territorial, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas; en consecuencia.;



SE RESUELVE:



ARTICULO 1°: APROBAR, la conformidad del servicio del tercer entregable sobre el peritaje del Estado Situacional (Técnico Financiero) estipulado en el CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18 Contrato de Servicio de Consultoría en General para la Evaluación Estructural, Peritaje del Estado Situacional (Técnico y Financiero) y la Elaboración del Expediente de Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALMA ACEITERA, CON VALOR AGREGADO, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO"** con CUI N° 2475166, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución la misma que se detalla a continuación:



PRODUCTOS ENTREGADOS DEL PERITAJE DEL ESTADO SITUACIONAL TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRA	
N°	Descripción del producto
1	Deberá entregar dos (2) expedientes originales, referido al peritaje del estado situacional técnica y financiera de la obra.
2	Deberá incluir en el expediente todos los documentos que se hacen mención líneas arriba.-
3	Archivo en versión digital de todo el expediente (01) CD.

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO 2°: HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas; asimismo, a las direcciones y oficinas que procedieron con la visación; en consecuencia,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
Jhonny James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS